



SEMARNAT

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
Oficio ASEA/UCI/DCGEERNCM/0144/2019

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2019

Número de Autorización: **ASEA-PAC18015C /AI0519**

C. Salina Binti Ibrahim
Representante Legal de la Empresa
PC Carigali México Operations. S.A. de C.V.

Domicilio, telefono y correo electronico
Representante Legal. Información protegida bajo
los Art.113 fracción I LFTAIP y 116 LGTAIP

Recibi Original
Nombre y firma persona física.
Información protegida bajo los Art.113
fracción I LFTAIP y 116 LGTAIP

PRESENTE

Asunto: Autorización del Sistema de Administración en el
Proyecto denominado Área Contractual 4 -Cuenca Salina
Folio: 017279/02/19

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su escrito número MXN/HSE/ASEA/SASISOPA/CA_04/2018/001 y sus anexos de fecha 10 de diciembre de 2018, ingresados el 12 de diciembre de 2018 en el Área de Atención al Regulado (AAR) en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA), turnado para su atención a la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos (DCGEERNCM) por medio del cual el Representante Legal de la Empresa **PC Carigali México Operations, S.A. de C.V. (REGULADO)**, solicitó la autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el proyecto denominado **Área Contractual 4 -Cuenca Salina (PROYECTO)**, de acuerdo con lo previsto en las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican" (LINEAMIENTOS), y en relación con el Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, bajo la Modalidad de Licencia en Aguas Profundas, número **CNH-R01-L04-A4.CS/2016 (CONTRATO)**, y

RESULTANDO

1. Que de acuerdo con las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos a las que se dedica el **REGULADO**, estas corresponden al Sector Hidrocarburos las cuales son competencias de esta Agencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción XI, inciso a), de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.





2. Que el 13 de mayo de 2016, la Agencia publicó en el Diario Oficial de la Federación las "Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican".
3. Que el 10 de marzo de 2017 se llevó a cabo la firma del **CONTRATO** para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, bajo la Modalidad de Licencia en Aguas Profundas, entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos (**COMISIÓN**) y el **REGULADO**.
4. Que el 17 de abril de 2017, la **AGENCIA** asignó la Clave Única de Registro del Regulado (**CURR**): **ASEA-PAC18015C** al **REGULADO**, e hizo entrega de la Constancia de Registro de la Conformación de su Sistema de Administración en la misma fecha.
5. Que el 12 de diciembre de 2018, el **REGULADO** ingresó a la **AGENCIA**, mediante escrito número MXN/HSE/ASEA/SASISOPA/CA_04/2018/001 y sus anexos de fecha 10 de diciembre de 2018, la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el Proyecto denominado Área Contractual 4 -Cuenca Salina (**PROYECTO**).
6. Que el 07 de febrero de 2019 la **AGENCIA** previno al **REGULADO**, mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0030/2019 de fecha 05 de febrero de 2019, para que presentara información y documentación faltante respecto a su solicitud de Autorización de su Sistema de Administración.
7. Que el 28 de febrero de 2019, mediante escrito número MXN/HSE/ASEA/SASISOPA/CA_04/2019/001 y sus anexos, el **REGULADO** presentó el desahogo de la prevención emitida por la **AGENCIA** mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0030/2019.
8. Que el 13 de marzo de 2019, mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0070/2019 de fecha 11 de marzo de 2019, la **AGENCIA** admitió a trámite la solicitud del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**.
9. Que en el **ACUERDA SEGUNDO** del oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0070/2019, se hizo de conocimiento al **REGULADO** que la información y documentación que presentó para obtener autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO** se sometería a análisis y evaluación.
10. Que el 09 de abril de 2019, mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0092/2019 de fecha 03 de abril de 2019, la **AGENCIA** emitió observaciones al **REGULADO**, para que presentara información y documentación faltante respecto a la Solicitud de Autorización de su Sistema de Administración.



11. Que el día 3 de mayo de 2019 mediante escrito número MXN/HSE/ASEA/SASISOPA/CA_04/2019/002 y sus anexos con fecha del mismo día, el **REGULADO** presentó el desahogo de las observaciones emitidas por la **AGENCIA** mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0092/2019.
12. Que esta **DGGEERNCM** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que son conferidas en la Ley de la Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y

CONSIDERANDO

- I. Que la **C. Salina Binti Ibrahim**, representante legal del **REGULADO**, acreditó su personalidad jurídica mediante instrumento público número 71,804 libro 1285, de fecha 06 de marzo de 2018, emitido por el titular de la notaría número 246, Francisco I. Hugues Vélez en la Ciudad de México.
- II. Que el **CONTRATO** tendrá una **vigencia de 35 años**, contados a partir de la **Fecha Efectiva** (fecha de firma del Contrato).
- III. Que el **PROYECTO** se ubica en el Golfo de México a 90 km aproximadamente de la Costa Mexicana. Dicha área cubre una superficie de 2,358.742 km² y el tirante de agua varía entre 1000m-1500m, aproximadamente.
- IV. Que respecto a los antecedentes exploratorios en el **Área Contractual 4** en el **CONTRATO**, no existen pozos exploratorios ni infraestructura petrolera.
- V. Que el día 20 de marzo mediante el documento sin número y sus Anexos el **REGULADO** ingreso el aviso de inicio de actividades de exploración del pozo **YAXCHITAN ESTE 1-EXP**, indicando que el inicio de actividades de perforación se realizara en el segundo trimestre del año en curso.
- VI. Que, de acuerdo al **Dicamen Técnico de la Modificación al Plan de Exploración** emitido y aprobado por la **COMISIÓN** relacionado con el contrato **CNH-R01-L04-A4.CS/2016**, el **REGULADO** programa realizar las actividades descritas a continuación:

- Perforación de un pozo prospecto exploratorio (escenario incremental)

Pozo Prospecto	Descripción
YAXCHILÁN ESTE 1-EXP	Pozo exploratorio



- VII. Que el artículo 16 de los **LINEAMIENTOS**, señala como obligación del **REGULADO** presentar a la **AGENCIA** el Programa de Implementación del Sistema de Administración registrado a ejecutar en el **PROYECTO**, como parte de la solicitud de autorización de su Sistema de Administración, conforme a los requisitos establecidos en los **ANEXOS I y III** de los **LINEAMIENTOS**, y en el artículo 13 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- VIII. Que el artículo 17 de los **LINEAMIENTOS** indica los documentos e información que debe presentar el **REGULADO** para obtener la Autorización del Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO**.
- IX. Que respecto a la evaluación de los documentos entregados por el **REGULADO** y de conformidad con la fracción III del artículo 17 de los **LINEAMIENTOS**, antes del inicio de actividades y para obtener la autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, el **REGULADO** deberá entregar a la **AGENCIA** los documentos a los que se refiere el **APARTADO A** del **ANEXO IV** de los **LINEAMIENTOS**; de donde se destaca que, para cumplir con los **ELEMENTOS** de la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**, el **REGULADO**:

A. Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS:

a) Para dar cumplimiento al numeral 1, presentó la siguiente información:

1. III.A.1 Matriz de Riesgo_Pozo Yaxchilan 1 Rev 4.0 Spanish v.2.
2. Documento sin número denominado: "Technical opinión on Hazard Identification and Risk Assessment Process for Well Activity", con fecha de 11 diciembre de 2018.
3. Documento sin número "Documento Análisis de Riesgos" sin fecha.
4. Documento sin número "Hojas de trabajo sesión de identificación de Peligros", con fecha de 7 de febrero de 2019.
5. Documento sin número Lista de Asistencia HAZID Petronas fecha de 7 de febrero de 2019.
6. Documento sin número Registro de Peligros y efectos Renaissance, Rev.3, con fecha de 3 de marzo de 2015.
7. III.A.8 Currículum Vitae Personal.
8. III.A.9 Currículum Vitae Personal.
9. Documento con numero RMS-PMS-0701 Administración de Riesgos del Proyecto Renaissance con fecha de 20 de enero de 2016.
10. Documento con numero EYE-0003-19 Dictamen del Análisis de Riesgo-YE-1EXP, con fecha de 02 de marzo de 2019.
11. Documento con numero TA-D-A02/06-07/2018/AV/EYE-0003-19/FT01-PT10 Rev. 01 Acta de Verificación-Análisis de Riesgo- YE-1EXP, con fecha de 16 de febrero de 2019.



12. Documento con número TA-D-A02/06-07/2018/AV/EYE-0003-19/FT02-PTIO Rev. 01 Lista de Verificación- Análisis de Riesgo-YE-1EXP, con fecha de 16 de febrero de 2019.
13. Documento sin número ANEXO A: Mapeo del Documento Puente (Anexo II)(Bridging Document Mapping Rev 1, sin fecha.

b) Para dar cumplimiento al **numeral 2**, presentó la siguiente información:

1. Documento sin número Registro de Aspectos e Impactos Renaissance con fecha de 03 del Julio de 2016
2. Documento sin número Manifestación de Impacto Ambiental- Modalidad Regional con Estudio de Riesgo, Capítulo 5 con fecha de marzo de 2019.
 - Tabla 5.6 Descripción y valoración de los impactos identificados
 - Tabla 5.24 Descripción de los impactos acumulativos.
 - Tabla 5.25 Descripción de los impactos sinérgicos.
 - Tabla 5.26 Descripción de los impactos residuales.
3. Documento sin número ANEXO A: Mapeo del Documento Puente (Anexo II)(Bridging Document Mapping Rev 1, sin fecha.

B. Elemento II. REQUISITOS LEGALES.

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, presentó la siguiente información:

1. Documento sin número denominado: "III.B.1 Matriz de Cumplimiento de Requisitos Legales de México", sin fecha.
2. Documento sin número denominado: "III.B.2 Matriz de Otros Requisitos Legales suscritos por Petronas", sin fecha

C. Elemento III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, presentó la siguiente información:

1. Documento número MXN/HSE/ASEA/SASISOPA/CA_04/2018/004: "Carta de nombramiento de responsable técnico", con fecha de 11 de diciembre de 2018.
2. Documento sin número denominado: "Personal encargado de la Implementación del Sistema de Administración, y el Representante Técnico de PCCMO", sin fecha.

b) Para dar cumplimiento al **numeral 2**, presentó la siguiente información

1. Documento número PGOCT S 18.01.01: "Normas técnicas del grupo de empresas de PETRONAS", Autoridad para Detener el Trabajo (Stop Work Authority), con fecha de diciembre de 2017.

[Handwritten signature]

D. Elemento IV. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA.

a) Para dar cumplimiento al numeral 1, presentó la siguiente información:

1. Documento número PGOC TS 18.06.01: "Normas técnicas del grupo de empresas de PETRONAS", Normas de Notificación, Investigación e Informes de Incidentes, con fecha de marzo de 2016.
2. Documento sin número denominado: "OFICINA DE MÉXICO, COMITÉ DE SALUD, SEGURIDAD, BIENESTAR Y MEDIO AMBIENTE (MEXHSEC)". Términos de referencia (TdR), con fecha de marzo de 2018.
3. Documento número PGOC TG 18.92.04: "Salud Colectiva, Seguridad Y Medio Ambiente (GHSE)". Guía de mecanismos de quejas, con fecha de octubre de 2015.

E. Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES.

a) Para dar cumplimiento al numeral 1, presentó la siguiente información:

1. Documento número MXN/HSE/ASEA/SASISOPA/CA_04/2018/003: "Carta de reconocimiento de mejores prácticas y estándares, para el contrato CNH-R01-L04-A4.CS/2016", con fecha de 10 de diciembre de 2018.
2. Documento sin número Listado de las Mejores Prácticas Y estándares Rev. 01 sin fecha.
3. Documento sin número denominado: "Currículum del personal que avala las Mejores Prácticas y Estándares", sin fecha.
4. Documento número TBPE #F-4224 VIKING Project #PNM-4101 Opinión técnica Calificada, con fecha 29 de enero de 2019.
5. Documento número Ref. PRJ11077018-PM-MAN-001, Manual de Gerenciamiento de Proyectos para Yaxchilán Este 1EXP, con fecha de 26 de febrero de 2019.

b) Para dar cumplimiento al numeral 2, presentó la siguiente información:

1. Documento sin número Listado de las Mejores Prácticas Y estándares Rev. 01 sin fecha.
2. Documento sin número, Principales estándares aplicados para el diseño y construcción del pozo (de acuerdo a Prevención de ASEA), Rev. 01 Fecha de 24 de febrero de 2019.

F. Elemento VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS.

a) Para dar cumplimiento al numeral 1, presentó la siguiente información:

1. Documento sin número ANEXO A: Mapeo del Documento Puente (Anexo II) (Bridging Document Mapping Rev 1, sin fecha.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
Oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0144/2019

2. Documento sin número ANEXO B: Relación de Procedimientos/Documentos de Rowan Rev. 1 sin fecha.
3. Documento sin número, de título Caso Sobre Seguridad, Salud y Medio Ambiente Rev. 4 de fecha de 3 de enero de 2017
4. Documento Puente (Anexo II) Español Rev. 01 sin fecha.
5. Documento con número RMS-PMS-0701 Administración de Riesgos del Proyecto Renaissance 20 enero de 2016.
6. Documento con número RMS-QHSE-0202 Registro de riesgos ambientales, 5.0 con fecha de 3 de marzo de 2015.
7. Documento con número RMS-QHSE-0313 Evaluación de riesgos para la salud con fecha de 3 de marzo de 2015.
8. Documento con número RMS-MSM-013 Preparación y respuesta ante emergencias con fecha de 6 de octubre de 2016.

b) Para dar cumplimiento al numeral 2, presentó la siguiente información:

1. Documento con número MXN/HSE/ASEA/SASISOPA/CA_04/2019/003 Manifestación del controlador de Operaciones para PC Carigali México Operaciones, SA de CV, de fecha 03 de mayo de 2019.

G. Elemento VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS.

a) Para dar cumplimiento al numeral 1, presentó la siguiente información:

1. Plan de Respuesta a Emergencias Rowan Renaissance (Incendio, Explosión, Derrame, choque de helicóptero, Daño a la maquinaria "Property Damage")
2. Petronas_Mexico_SCERP_2018-16_Rev.B_20190128 (Explosión "Blow out", Derrame, Fuego)
3. Plan de Respuesta a Emergencias Rowan Renaissance (2.2.6 Equipo de Derrames Ambientales / Respuesta a Incidentes and Check List X Derrames y Respuesta a Derrames "Spills and Spill Response")
4. Plan de Respuesta a Emergencias Rowan Renaissance (Check List AA Mal Clima "Heavy Weather")
5. RMS-MAR-048 Preparación para Huracanes "Drillships Hurricane Preparedness"
6. Plan de Respuesta a Emergencias Rowan Renaissance (punto 3.3 Simulacros de emergencias de acuerdo con la política de simulacros de emergencia RMS-QHSE-0124 "Emergency Drill Policy")
7. Planos de Sistemas Contra Incendios "R-Class - Safety Plan (Including Escape Route) (Fire Control and Life Saving Plan) _Rev Z1"
8. Certificado de Inspección Anual de la Guardia Costera efectuado del 2 al 14 de agosto de 2018 para Rowan Renaissance.
9. Plan de respuesta de emergencia de control de fuente (Petronas_Mexico_SCERP_2018-016_Rev.A) (Pág. 55 Unidad de Descontaminación y Desmovilización)
10. Certificados vigentes de los botes y balsas salvavidas
11. RMS-MSM-016 Manual de Mantenimiento Rowan



12. Plan de respuesta de emergencia de control de fuente (Petronas_ México_ SCERP_ 2018- 016_Rev.A) (Pág. 55 Unidad de Descontaminación y Desmovilización)
13. Plan de Logística PC Carigali Mexico Operations (PCCMO) de fecha enero de 2019 en versión español
14. Plan de respuesta de emergencia de control de fuente (Petronas_ México_ SCERP_ 2018- 016_Rev.A) Apéndice F. Pozo de Alivio "Relief Wells"
15. Plan de Respuesta a Emergencias Rowan Renaissance
16. Documento Técnico: "RISER ANALYSIS for Rowan Renaissance. Dynamically Positioned Drillship for Petronas "
17. Plan de respuesta de emergencia de control de fuente (Petronas_ México_ SCERP_ 2018- 016_Rev.A)
18. Rowan Renaissance - Pautas operativas específicas para pozos - Rev. 1
19. Plan de Logística SCERP
20. Certificado MODU vigente

H. Elemento VIII. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES.

a) Para dar cumplimiento al numeral 1, presentó la siguiente información:

1. Documento número PGOO TS 18.06.01: "Normas técnicas del grupo de empresas de PETRONAS", Normas de Notificación, Investigación e Informes de Incidentes, con fecha de marzo de 2016.

I. Elemento X. CONTROL DE ACTIVIDADES, ARRANQUES Y CAMBIOS.

a) Para dar cumplimiento al numeral 1, inciso a, presentó la siguiente información:

1. Documento número PGOO TS 18.51.01: "Normas técnicas del grupo de empresas PETRONAS", Permiso de trabajo, con fecha de octubre de 2015.
2. Documento número PGOO TS 18.01.01: "Normas técnicas del grupo de empresas de PETRONAS", Autoridad para Detener el Trabajo (Stop Work Authority), con fecha de diciembre de 2017.

b) Para dar cumplimiento al numeral 1, inciso b, presentó la siguiente información:

1. Documento número PGOO TS 18.51.02: "Normas técnicas del grupo de empresas PETRONAS", Análisis de Riesgos Laborables, con fecha de febrero de 2018.

c) Para dar cumplimiento al numeral 1, inciso c, presentó la siguiente información:





1. Documento número MX ALL XXS 05 001 I Rev.0 febrero 2018: "PC Carl加利 México Gestión de Operaciones de Cambio (MOC)".

d) Para dar cumplimiento al numeral 1, inciso d, presentó la siguiente información:

1. Documento número PTS 18.05.12: "Normas técnicas del grupo de sociedades PETRONAS", Procedimiento corporativo gestión organizacional del cambio, con fecha de enero de 2017.

e) Para dar cumplimiento al numeral 1, inciso e, presentó la siguiente información:

1. Documento número PGOCTS 18.53.08: "Normas técnicas grupo de empresas de PETRONAS". Revisión de Seguridad Pre-Actividad, con fecha de septiembre de 2015.

X. Que respecto a la evaluación del **PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN** entregado por el **REGULADO** y de conformidad con los artículos 16 y 17, fracción II de los **LINEAMIENTOS**, donde se indica que el Programa de Implementación a ser aplicado en el **PROYECTO** que busca desarrollar, deberá considerar lo dispuesto en los **Anexos I y III** de los **LINEAMIENTOS**, así como de lo requerido en su propio Sistema de Administración; se destaca lo siguiente:

1. El Programa de Implementación se presentó mediante documento denominado: "**II.A PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN (2018-2019), ÁREA CONTRACTUAL4 – CUENCA SALINA**" Rev.02 (**PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN**), con fecha de abril de 2019, identificado como **ANEXO ÚNICO** del presente oficio resolutivo.
2. El Programa de Implementación consiste en el desarrollo de planes de acción para cada uno de los elementos del Sistema de Administración registrado, con tiempos y responsables, incluyendo los requisitos establecidos en los **ANEXOS I y III** de los **LINEAMIENTOS** y en el Artículo 13 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
3. Que conforme a lo establecido por el **REGULADO** en su Programa de Implementación, realizará las actividades aprobadas por la **COMISIÓN** en el Plan de Exploración, en este sentido, se le hace de su conocimiento al **REGULADO** que, en caso de que decida realizar actividades diferentes a las planeadas en su Programa de implementación, que impliquen previa autorización de la **COMISIÓN**, deberá de presentar ante esta **AGENCIA** la actualización de su Programa de Implementación, toda vez que dichas actividades repercutirán en la proyección de sus actividades, tiempos y responsables establecidos en su **PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN**.



SEMARNAT

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
Oficio ASEA/UGI/DCGEERNCM/0144/2019

- XI. En este sentido, el Sistema de Administración del **REGULADO** a implementar en el **PROYECTO**, cuyas actividades actualmente aprobadas por la **COMISIÓN** en el Plan de Exploración, se ajustan a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que la Implementación del Sistema de Administración en el **PROYECTO** deberá sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. - El **REGULADO** deberá Implementar su Sistema de Administración con base en el Programa de Implementación para el **PROYECTO** presentado a la **AGENCIA**, considerando un plazo máximo de dos años para su ejecución, así como entregar los documentos a los que se refiere el **APARTADO B**, del **ANEXO IV** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 27 de los mismos.

SEGUNDO. - Las actividades amparadas en la presente autorización, para ser realizadas por el **REGULADO** en el **PROYECTO**, son las indicadas en el **CONSIDERANDO VI** del presente oficio resolutivo.

TERCERO. - En caso de que el **REGULADO** decida realizar actividades diferentes a las indicadas en el **CONSIDERANDO VI** del presente oficio resolutivo; previo a la ejecución de dichas actividades, el **REGULADO** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 y en el Anexo IV, Apartado A de los **LINEAMIENTOS**, para lo cual deberá ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con homoclave ASEA-00-025, denominado "Aviso por modificación al Proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración" del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, así mismo, y de conformidad con lo establecido en el **numeral 3** del **CONSIDERANDO X** deberá ingresar la actualización de su Programa de Implementación, lo anterior con fundamento en lo establecido en la fracción XXI del artículo 5 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CUARTO. - El **REGULADO** deberá cumplir de manera permanente, durante todas las etapas de desarrollo de las actividades aprobadas que conforman el **PROYECTO**, incluyendo el desmantelamiento y abandono, con las acciones definidas en el **ANEXO III** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 28 de los mismos.

QUINTO. - A partir del inicio de operaciones del **PROYECTO**, y de conformidad con el artículo 29 de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA** los siguientes documentos:

- I. Informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación autorizado.

- II. Reportes de seguimiento establecidos en el **ANEXO V** de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo a la periodicidad prevista en dicho **ANEXO**.
- III. El informe de resultados de la auditoría externa del Sistema de Administración de manera bianual.

La presentación de los Informes y/o reportes de seguimiento señalados en las fracciones que anteceden, deberán sujetarse a lo previsto por los Trámites: **ASEA-00-026** Informes semestrales de cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración, **ASEA-00-027** Reportes de seguimiento del Sistema de Administración, **ASEA-00-029** Informe de resultados de auditoría externa al Sistema de Administración, según corresponda y de conformidad con los **LINEAMIENTOS**, plazos y demás procedimientos que para tal efecto emita la **AGENCIA**.

SEXTO. - El **REGULADO** deberá realizar, por lo menos cada dos años, contados a partir del inicio de operaciones del **PROYECTO**, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las Disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la **AGENCIA**, ello de conformidad con el artículo 30 de los **LINEAMIENTOS**. En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deberán estar firmados por la máxima autoridad del **PROYECTO** del **REGULADO**.

SÉPTIMO. - El **REGULADO** deberá entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el Artículo 31 de los **LINEAMIENTOS**.

El cierre de cada hallazgo deberá ser dictaminado por un auditor externo, conforme a las disposiciones que para tal efecto emita la **AGENCIA**, como parte de las actividades que deberá realizar en la siguiente auditoría bianual. La **AGENCIA** podrá solicitar al **REGULADO** acciones adicionales para el cierre de hallazgos, así como la presentación de información relevante para su verificación.

OCTAVO. - El **REGULADO**, deberá ejecutar de manera sistemática los procedimientos escritos, las herramientas informáticas, las plataformas de gestión y demás mecanismos, en forma constante y consistente, como parte de la operación continua del Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 33 de los **LINEAMIENTOS**. Asimismo, deberá medir, evaluar y analizar resultados y establecer acciones que le permitan mejorar el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, de manera continua y permanente.

NOVENO. - Los documentos e información que se ingresen en relación con su Sistema de Administración, deberán presentarse en idioma español, o en su caso, los documentos que se encuentren en un idioma diverso deberán acompañarse con una traducción al español elaborada





por un perito traductor autorizado en México, de conformidad con el artículo 6 de los **LINEAMIENTOS**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, inciso a), 5 fracciones XVII, XXI y XXX, 12, 13 y 14 de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*; 4 fracción XVI, 18 fracciones III y XVI, y 26 fracción XX del *Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*; artículos 15, 16, 17, 19 y 21 fracción I de las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*, publicadas el 13 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; *ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017; esta **Dirección General**:

RESUELVE

PRIMERO. - Se **AUTORIZA** el Sistema de Administración del **REGULADO** a implementar en el **PROYECTO**, para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, bajo la Modalidad de Licencia en Aguas Profundas.

SEGUNDO. - En caso de que el **REGULADO** decida realizar actividades diferentes a las indicadas en el **CONSIDERANDO VI** del presente oficio resolutivo; previo a la ejecución de dichas actividades, el **REGULADO** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 y en el Anexo IV, Apartado A de los **LINEAMIENTOS**, para lo cual deberá ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con homoclave ASEA-00-025, denominado "Aviso por modificación al Proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración" del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, así mismo, y de conformidad con lo establecido en el **numeral 3** del **Considerando X** deberá ingresar la actualización de su Programa de Implementación, lo anterior con fundamento en lo establecido en la fracción XXI del artículo 5 de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.

TERCERO. - La **AGENCIA** como parte de sus atribuciones, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **REGULADO**, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, a través de visitas de inspección y, en su caso, impondrá medidas y sanciones que resulten procedentes, lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
Oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0144/2019**

CUARTO. - El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO**, de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

QUINTO. - El **REGULADO**, deberá cumplir con lo establecido en las **DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al medio ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de diciembre de 2016.

SEXTO. - El **REGULADO**, deberá cumplir con lo establecido en las **DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de mayo de 2016.

SÉPTIMO. - La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el numeral 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 4 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se le hace saber al **REGULADO** que el expediente administrativo al rubro citado, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

NOVENO. - Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación de la presente resolución.





SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos
Oficio ASEA/UCI/DGGEERNCM/0144/2019

DECIMO. - Se tiene por reconocida la personalidad jurídica del **C. Salina Binti Ibrahim**, en su carácter de Representante Legal del **REGULADO**.

DÉCIMO PRIMERO. - Notifíquese personalmente el presente oficio a la **C. Salina Binti Ibrahim** en su calidad de Representante Legal del **REGULADO**, de conformidad con la fracción I artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE


ING. MARIO MIGUEL CANDELARIO PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE EXPLORACIÓN
Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS NO CONVENCIONALES MARÍTIMOS

C.c.a. **Dr. Luis Reynaldo Vera Morales.** - Director Ejecutivo de la AGENCIA: direccion.ejecutiva@asea.gob.mx
Ing. Alejandro Carabias Icaza. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la AGENCIA: alejandro.carabias@asea.gob.mx
Ing. José Luis González González. - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la AGENCIA: jose.gonzalez@asea.gob.mx
Mtro. Fausto Álvarez Hernández. - Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos de la CNH.- Presente


IV/OPDC

